

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TERCEROS.

1. Área usuaria solicitante.

Oficina de Epidemiología -Unidad Ejecutora Salud San Ignacio.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Servicio de Contratación de Auxiliar Administrativo.

3. FINALIDAD PÚBLICA.

LA Unidad Ejecutora Salud San Ignacio N° 407, es una Institución descentralizada del Gobierno Regional de Cajamarca, Autónoma Con Personería jurídica de Derecho Público Interno; creada por resolución Ejecutiva Regional N 0228-2016-GR-CAJ/GR., se rige por la constitución Política del Estado, la ley General de Salud su Reglamento y Reglamento General del Gobierno Regional de Cajamarca; dedicada a garantizar la Atención Integral de la Salud de la Población de San Ignacio con calidad y calidez.

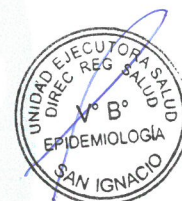
Los presentes términos de referencia determinan las pautas de servicio para el logro de los objetivos institucionales y garantizar la gestión de recursos para la ejecución de actividades, según las características o condiciones del servicio de la oficina de Epidemiología de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio.

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

Contratación de una persona natural por locación de servicios de manera temporal y urgente para brindar el servicio administrativo en la oficina de epidemiología de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio.

5. CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO.

- Emisión y recepción de documentos.
- Elaborar pedidos SIGA.
- Informes de seguimiento documental.
- Actualización del directorio de epidemiología.
- Agendas y coordinaciones de reuniones realizadas.
- Redacción de actas de reuniones.
- Coordinación con las diferentes Micro redes sobre emisión y recepción de documentos.
- Documentos y archivos organizados y actualizados.
- Atención eficiente y oportuna de requerimientos administrativos. (organización del ambiente de epidemiología, copias, firmas de documentos, entre otros).
- Otros que crea conveniente su jefe Inmediato.
- Y todas las funciones inherentes a su cargo agotando con entera responsabilidad todos los mecanismos preliminares, procedimientos y formalidad que la ENTIDAD tiene establecidos, actuando siempre dentro de los parámetros de absoluta honestidad, credibilidad, ética personal y laboral, poniendo en ello todo el esfuerzo.



6. PLAN DE TRABAJO:

El personal auxiliar administrativo será responsable según las características o condiciones del servicio de la oficina de Epidemiología de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio.

7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR.

Formación académica:

- Técnico titulado en Administración y/o Contabilidad.

Experiencia:

- 06 meses (como mínimo) en Entidades públicas y/o privado.

Capacitación:

Curso y/o Taller, y/o, Diplomados de actualización de temas relacionados a actividades en administración y otros relacionados.

Otros:

- RNP (Registro Nacional de Proveedores)
- Copia ficha RUC vigente y actualizado
- Contar con código de cuenta interbancario (CCI) vinculado al RUC
- No tener impedimento para contratar con el estado.
- Disponibilidad inmediata.



8. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Lugar:

El servicio será prestado en la oficina de Epidemiología de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio de la provincia y distrito de San Ignacio, Región Cajamarca, ubicada en Prolongación Comercio N°223-Sector la Huamba.

Plazo: Noviembre y Diciembre 2025

9. PRODUCTO ENTREGABLE

El profesional deberá presentar 02 entregables por la ejecución del servicio, según el siguiente cronograma :

Entregable	Plazo de Ejecución	Monto a pagar por entregable	Condición del pago
02 entregable	Noviembre y Diciembre 2025	S./ 1,300.00	Hasta los 10 días de emitida la conformidad
Total		S/. 2,600.00	

- Cada entregable consta de un informe de las actividades descritas en el Ítem 6 (características y condiciones del servicio)

10. LUGAR DE ENTREGA DEL PRODUCTO:

Serán presentados en la oficina de trámite documentario de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio.

11. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

El responsable de la oficina de Epidemiología de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio estará encargado de realizar la supervisión y de elaborar la conformidad del servicio. Previa presentación del Informe de Actividades.

12. FORMA DE PAGO:

La cuantía del servicio será de S/ 2,600 (Dos mil seiscientos con 00/100 soles). El pago se realizará de acuerdo con la aprobación del entregable y de la conformidad del servicio tal como se indica en el siguiente cronograma

13. ADELANTOS: No Aplica

14. PROPIEDAD INTELECTUAL

El contratado no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad en ninguno de los documentos preparados con los fondos de la Unidad Ejecutora. Tales derechos pasaran a ser propiedad de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio, sin embargo, será posible el desarrollo de publicaciones de interés académico sobre los temas tratados en el presente estudio, brindando las credenciales del caso.

15. PENALIDAD POR MORA:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

DE ACUERDO A AL ARTICULO 120° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Penalidad Diaria

$$= \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde "F" tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: "F" = 0.40

Otras penalidades: No aplica



16. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL:

El proveedor guardará, bajo responsabilidad a que hubiese lugar, estricta confidencialidad respecto a la información que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que produzca, la cual es de propiedad de la RIS San Ignacio. Queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio.

17. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

El contratista es responsable por los vicios ocultos de los bienes, servicio u obras contratados, aun cuando se manifiesten con posterioridad a la recepción o conformidad otorgada por la entidad contratante, por el plazo que se establezca en las bases o, en su defecto, por el plazo legal aplicable. La responsabilidad por vicios ocultos no se extingue con la recepción o conformidad, ni por el uso o consumo de los bienes o servicios, ni por la puesta en servicio de las obras.

18. NORMAS DE ANTICORRUPCIÓN:

El proveedor/contratista acepta y se obliga expresamente a no realizar acciones prohibidas por las leyes locales ni por leyes internacionales anticorrupción aplicables. En particular, se compromete a no efectuar, directa o indirectamente, ningún pago, ofrecimiento, promesa o transferencia de cualquier valor, bien o beneficio a funcionarios públicos, empleados, intermediarios o terceros, con la finalidad de obtener ventajas indebidamente o influir en decisiones relacionadas con el presente proceso contractual.

Asimismo, el proveedor/contratista no debe encontrarse inmerso en ningún proceso penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el estado peruano, incluyendo actos de corrupción, soborno o lavado de activos.

El incumplimiento de estas normas será causal para la imposición de sanciones administrativas, civiles y penales, incluyendo la inhabilitación para contratar con el estado y la resolución del contrato, sin perjuicio de otras acciones legales que correspondan.

19. NORMAS ANTISOBORNO:

El proveedor no debe ofrecer, negociar ni efectuar ningún pago, objeto de valor, dádiva, beneficio o incentivo ilegal en relación al presente contrato, que pueda constituir un incumplimiento de la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, ya sea de manera directa o indirecta, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas. Esta obligación se establece en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5. Literal d) de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y los artículos 7 y 8 del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad, y a no cometer actos ilegales o de corrupción directa o indirectamente, o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, conforme a lo establecido en los artículos antes citados.

El proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar medidas técnicas y prácticas a través de los canales dispuestos por la entidad.

El proveedor reconoce que, en caso de incumplimiento de lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entidad puede accionar conforme a la normativa vigente.

21. ANEXOS: No Aplica



San Ignacio, 28 de octubre del 2025